



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 17 DE OCTUBRE DEL 2019  
**TIPO DE AUDITORÍA** : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR- 286-2021  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

#### **ANTECEDENTES:**

A la municipalidad de Estelí, Departamento de Estelí, se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento al informe de cierre de ingresos y egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto la Delegación de las Segovias, de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Estelí, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia. **ARP-08-008-2021**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría se practicó y ejecutó conforme las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía efectiva de las diligencias mínimas del debido proceso conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente de control y fiscalización para todos los servidores y ex servidores públicos vinculados con las operaciones y transacciones dentro del alcance de la referida auditoría, en particular a los señores: **FRANCISCO RAMÓN VALENZUELA BLANDÓN**, alcalde; **MELANIA DEL CARMEN PERALTA RAMÍREZ**, vice alcaldesa; **RAFAEL ANTONIO RAUDEZ RODRÍGUEZ**, secretario del Concejo Municipal; **ABELARDO VELÁSQUEZ LAGUNA**, **ADA MARÍA TORREZ SUAZO**, **ELIMAR GÓMEZ GALEANO**, **EVELIA HERRERA ÚBEDA**, **FÉLIX PEDRO MATUTE BRIONES**, **FRANCIS NOHEMÍ TÉLLEZ JIMÉNEZ**, **FRANCISCO JAVIER SOBALVARRO RUGAMA**, **JOSÉ ARMANDO BENAVIDEZ RIVERA**, **JUANA FLORES FUENTES**, **JULIA MARÍA SOBALVARRO**, **DESLÍA EDENIA ORDÓÑEZ TORRES**, **LUIS OCTAVIO OBREGÓN BLANDÓN**, **LUZ AURORA HERNÁNDEZ MORENO**, **MARÍA CELINA SOZA JARQUÍN**, **MARÍA MAGDALENA GARCÍA LAZO**, **MARÍA TERESA VALDIVIA CENTENO**, **MARISELA PALACIOS URBINA**, **MARITZA DEL SOCORRO PALACIOS**, **MARTÍN DE JESÚS GONZÁLEZ BELLORIN**, **ONELIA RIVERA PÉREZ**, **OSCAR RAFAEL ARÁUZ FLORES**, **PEDRO NOEL MORALES URBINA**, **PEDRO PABLO ESPINOZA**, **REYNA MALDE MUÑOZ**, **ROGELIO ANTONIO RUIZ MORENO**, **ROLANDO DE JESÚS TALAVERA LORES**, **VIRGINIA RUIZ RIVERA**,



**YURI NIKITA HIDALGO GARCÍA, todos ellos concejales propietarios; AMADO RAYO RIVERA, ANA CECILIA TALAVERA, ROSIBEL ACUÑA VÁSQUEZ, ZOYLA ISABEL ABARCA LÓPEZ, concejales suplentes; ELVIS JOSÉ MENDOZA MEZA, gerente municipal; VICTOR MANUEL RUIZ VILCHEZ, director de asesoría legal; YAMILEE BENAVIDES MAIRENA, jefa del departamento de recursos humanos; RAÚL MAIRENA MAIRENA, asesor legal; IBETTE DE LOS ÁNGELES ZELAYA PERALTRA, directora administrativa financiera; IDALIA DEL ROSARIO RAMÍREZ PARRILLA, jefa del departamento de contabilidad; JACQUELINE DEL SOCORRO CARDOZA, jefa del departamento de recaudación; ABNER ONELL PINEDA CASTELLÓN, jefe del departamento de adquisiciones; EDGAR ELISEO GÁMEZ ILLESCAS, analista de compra; WILFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA, director de obras municipales; HELLEN RUGAMA BLANDÓN, jefa del departamento de obras públicas; MARTÍN RENÉ CALDERÓN CENTENO, jefe del departamento de gestión y seguimiento de proyectos; YESSENIA VICTORIA CRUZ VIDEA, supervisora de proyectos; GERMÁN AUGUSTO MENDOZA SALGADO, supervisor de obras; FÉLIX PEDRO BETANCO, jefe del departamento de evaluación y formulación de proyectos; APOLINAR PADILLA GÓMEZ, jefe del departamento de catastro; ROMÁN DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, jefe del taller de mecánica; CARLOS AGENOR PINO CORRALES, director de servicios municipales, todos ellos de la comuna auditada. LUIS MANUEL ZÚNIGA ARCE, MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ CASTELLÓN Y HÉCTOR VALLECILLO GÓMEZ, ex contratistas. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada, relacionados con las operaciones y transacciones examinadas. En ese mismo sentido y de conformidad con el artículo 53, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas comprendidas del veintinueve al treinta de agosto del año dos mil diecinueve, se citó a los señores MELANIA DEL CARMEN PERALTA RAMÍREZ, RAFAEL ANTONIO RAUDEZ RODRÍGUEZ, ABELARDO VELÁSQUEZ LAGUNA, ADA MARÍA TORREZ SUAZO, ELIMAR GÓMEZ GALEANO, EVELIA HERRERA ÚBEDA, FÉLIX PEDRO MATUTE BRIONES, FRANCIS NOHEMÍ TÉLLEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER SOBALVARRO RUGAMA, JOSÉ ARMANDO BENAVIDEZ RIVERA, JUANA FLORES FUENTES, JULIA MARÍA SOBALVARRO, LESLIA EDENIA ORDÓÑEZ TORRES, LUIS OCTAVIO OBREGÓN BLANDÓN, LUZ AURORA HERNÁNDEZ MORENO, MARÍA CELINA SOZA JARQUÍN, MARÍA MAGDALENA GARCÍA LAZO, MARÍA TERESA VALDIVIA CENTENO, MARISELA PALACIOS URBINA, MARITZA DEL SOCORRO PALACIOS, MARTÍN DE JESÚS GONZÁLEZ BELLORIN, ONELIA RIVERA PÉREZ, OSCAR RAFAEL ARÁUZ FLORES, PEDRO NOEL MORALES URBINA, PEDRO PABLO ESPINOZA, REYNA MALDE MUÑOZ, ROGELIO ANTONIO RUIZ MORENO, ROLANDO DE JESÚS TALAVERA LORES, VIRGINIA RUIZ RIVERA, YURI NIKITA HIDALGO GARCÍA; ROSIBEL ACUÑA VÁSQUEZ, AMADO RAYO RIVERA, ANA CECILIA TALAVERA, ZOYLA ISABEL ABARCA LÓPEZ, IBETTE DE LOS ÁNGELES ZELAYA PERALTRA, JACQUELINE DEL SOCORRO CARDOZA, ABNER ONELL PINEDA CASTELLÓN Y ROMÁN DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de cargos ya señalados, para tomar declaraciones con el fin de aclarar situaciones determinadas en el examen de auditoría; asimismo, conforme el artículo 58 de la**



referida ley orgánica, en fechas dos de septiembre del año dos mil diecinueve, se le notificaron los resultados preliminares de auditoría, a los señores **MELANIA DEL CARMEN PERALTA RAMÍREZ, RAFAEL ANTONIO RAUDEZ RODRÍGUEZ, ABELARDO VELÁSQUEZ LAGUNA, ADA MARÍA TORREZ SUAZO, ELIMAR GÓMEZ GALEANO, EVELIA HERRERA ÚBEDA, FÉLIX PEDRO MATUTE BRIONES, FRANCIS NOHEMÍ TÉLLEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER SOBALVARRO RUGAMA, JOSÉ ARMANDO BENAVIDEZ RIVERA, JUANA FLORES FUENTES, JULIA MARÍA SOBALVARRO, LESLIA EDENIA ORDÓÑEZ TORRES, LUIS OCTAVIO OBREGÓN BLANDÓN, LUZ AURORA HERNÁNDEZ MORENO, MARÍA CELINA SOZA JARQUÍN, MARÍA MAGDALENA GARCÍA LAZO, MARÍA TERESA VALDIVIA CENTENO, MARISELA PALACIOS URBINA, MARITZA DEL SOCORRO PALACIOS, MARTÍN DE JESÚS GONZÁLEZ BELLORIN, ONELIA RIVERA PÉREZ, OSCAR RAFAEL ARÁUZ FLORES, PEDRO NOEL MORALES URBINA, PEDRO PABLO ESPINOZA, REYNA MALDE MUÑOZ, ROGELIO ANTONIO RUIZ MORENO, ROLANDO DE JESÚS TALAVERA LORES, VIRGINIA RUIZ RIVERA, YURI NIKITA HIDALGO GARCÍA; ROSIBEL ACUÑA VÁSQUEZ, AMADO RAYO RIVERA, ANA CECILIA TALAVERA, ZOYLA ISABEL ABARCA LÓPEZ, IBETTE DE LOS ÁNGELES ZELAYA PERALTRA, JACQUELINE DEL SOCORRO CARDOZA, ABNER ONELL PINEDA CASTELLÓN Y ROMÁN DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de cargos ya referidos, concediéndoseles el término de ley para que preparen y presentaran sus aclaraciones y alegatos, previniéndoles que estaban a sus disposiciones el expediente administrativo, quienes hicieron uso de sus derechos, dado que presentaron las justificaciones con lo que pretendieron aclarar los resultados preliminares de auditoría. Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados de auditoría en su parte conclusiva determinaron hallazgos de control interno.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

I

Refiere el informe de autos, que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1)** En cuanto al informe de cierre de ingresos y egresos de la alcaldía municipal de Estelí, departamento de Estelí, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos efectuados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley Régimen Presupuestario Municipal con reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma; y las Normas de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2018. **2)** Con respecto a la información financiera complementario, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el informe de cierre de ingresos y egreso por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **3)** Por lo que hace al sistema de control interno administrativo y financiero aplicado a las operaciones auditadas, se evidenció deficiencias en el control interno, dado que se determinaron





hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Rebajas aplicadas a contribuyentes de Impuesto sobre bienes Inmuebles (IBI) en el año 2018. **b)** En el primer semestre del año 2018, la municipalidad auditada, no realizó ajuste a las Normas Técnicas de Control Interno, por consiguiente, tampoco remitió a la Contraloría General de la República la certificación sobre el grado de ajuste de dichas normas; **c)** La municipalidad no cuenta con matriz de riesgo, donde se identifiquen los riesgos inherentes y residuales; **d)** Falta de control alternativo para el registro de asistencia y puntualidad de los servidores del área técnica y administrativa de la municipalidad, al averiarse el reloj digital o biométrico; **e)** Debilidad en los desembolsos por entrega de combustible; **f)** Inconsistencias de control interno en desembolsos emitidos por la municipalidad en concepto de viáticos; **g)** No se evidenció el cumplimiento de las especificaciones técnicas en dos proyectos ejecutados por la municipalidad, mediante la realización de pruebas de laboratorio o certificados de calidad en la ejecución de obras; y **h)** Falta de informes de supervisión de los proyectos de rehabilitación y mejoramiento de Puesto de Salud (ampliación área de emergencia del hospital regional San Juan de Dios) y construcción de salón de usos múltiples, puesto de salud, Oscar Gámez, Proyecto de mejoramiento de Puesto de Salud. **3)** **Con** respecto al seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, la entidad auditada, de las cuatro recomendaciones contenidas en el informe de referencia ARP-08--42-18 de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, solamente ha implementado dos (2) recomendaciones, para un porcentaje de cumplimiento del 40%; y **4)** Por lo que hace al resultado del cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables, la municipalidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 73 dispone que sobre la base de los resultados de la auditoría gubernamental a que se refiere el numeral 1) del artículo 9 de la ley, o de procesos administrativos, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República podrá determinar responsabilidades administrativas, civiles y presumir responsabilidad penal. Que el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, se debe emitir el correspondiente pronunciamiento, de tal manera que por los hallazgos de control interno y las recomendaciones aún no atendidas que señala en el informe de auditoría de autos, deberá



ordenarse a la máxima autoridad de la alcaldía municipal de Estelí, departamento de Estelí, su cumplimiento, todo conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Financiera y de Cumplimiento de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **ARP-08-008-2021**, emitido por la Delegación Territorial de las Segovias de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Estelí, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Conforme los resultados de la auditoría, no se establece ningún tipo de responsabilidad a los señores **FRANCISCO RAMÓN VALENZUELA BLANDÓN**, alcalde; **MELANIA DEL CARMEN PERALTA RAMÍREZ**, vice alcaldesa; **RAFAEL ANTONIO RAUDEZ RODRÍGUEZ**, secretario del Concejo Municipal; **ABELARDO VELÁSQUEZ LAGUNA**, **ADA MARÍA TORREZ SUAZO**, **ELIMAR GÓMEZ GALEANO**, **EVELIA HERRERA ÚBEDA**, **FÉLIX PEDRO MATUTE BRIONES**, **FRANCIS NOHEMÍ TÉLLEZ JIMÉNEZ**, **FRANCISCO JAVIER SOBALVARRO RUGAMA**, **JOSÉ ARMANDO BENAVIDEZ RIVERA**, **JUANA FLORES FUENTES**, **JULIA MARÍA SOBALVARRO**, **DESLÍA EDENIA ORDÓÑEZ TORRES**, **LUIS OCTAVIO OBREGÓN BLANDÓN**, **LUZ AURORA HERNÁNDEZ MORENO**, **MARÍA CELINA SOZA JARQUÍN**, **MARÍA MAGDALENA GARCÍA LAZO**, **MARÍA TERESA VALDIVIA CENTENO**, **MARISELA PALACIOS URBINA**, **MARITZA**



**DEL SOCORRO PALACIOS, MARTÍN DE JESÚS GONZÁLEZ BELLORIN, ONELIA RIVERA PÉREZ, OSCAR RAFAEL ARÁUZ FLORES, PEDRO NOEL MORALES URBINA, PEDRO PABLO ESPINOZA, REYNA MALDE MUÑOZ, ROGELIO ANTONIO RUIZ MORENO, ROLANDO DE JESÚS TALAVERA LORES, VIRGINIA RUIZ RIVERA, YURI NIKITA HIDALGO GARCÍA, todos ellos concejales propietarios; AMADO RAYO RIVERA, ANA CECILIA TALAVERA, ROSIBEL ACUÑA VÁSQUEZ, ZOYLA ISABEL ABARCA LÓPEZ, concejales suplentes; ELVIS JOSÉ MENDOZA MEZA, gerente municipal; VICTOR MANUEL RUIZ VILCHEZ, director de asesoría legal; YAMILEE BENAVIDES MAIRENA, jefa del departamento de recursos humanos; RAÚL MAIRENA MAIRENA, asesor legal; IBETTE DE LOS ÁNGELES ZELAYA PERALTRA, directora administrativa financiera; IDALIA DEL ROSARIO RAMÍREZ PARRILLA, jefa del departamento de contabilidad; JACQUELINE DEL SOCORRO CARDOZA, jefa del departamento de recaudación; ABNER ONELL PINEDA CASTELLÓN, jefe del departamento de adquisiciones; EDGAR ELISEO GÁMEZ ILLESCAS, analista de compra; WILFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA, director de obras municipales; HELLEN RUGAMA BLANDÓN, jefa del departamento de obras públicas; MARTÍN RENÉ CALDERÓN CENTENO, jefe del departamento de gestión y seguimiento de proyectos; YESSENIA VICTORIA CRUZ VIDEA, supervisora de proyectos; GERMÁN AUGUSTO MENDOZA SALGADO, supervisor de obras; FÉLIX PEDRO BETANCO, jefe del departamento de evaluación y formulación de proyectos; APOLINAR PADILLA GÓMEZ, jefe del departamento de catastro; ROMÁN DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, jefe del taller de mecánica; CARLOS AGENOR PINO CORRALES, director de servicios municipales, todos ellos de la comuna auditada. LUIS MANUEL ZÚNIGA ARCE, MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ CASTELLÓN Y HÉCTOR VALLECILLO GÓMEZ, ex contratistas.**

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de financiera y cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la municipalidad de Estelí, departamento de Estelí, para que implemente las recomendaciones de auditoría derivadas de la presente auditoría y las pendientes de aplicar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la respectiva notificación, debiendo de informar sobre ello al Consejo Superior de este Ente Fiscalizador. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en siete (07) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintitrés (1223) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARJ  
M/López